A 18.5

(,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 2019-00242

Con fundamento en el numeral 1, artículo 563 del Código General del Proceso, se abre a trámite la Liquidación Patrimonial de **DANILO ANDRES JARAMILLO MORENO**, y en consecuencia se dispone:

PRIMERO: DESIGNAR como liquidador a CHAVES GORDILLO LUZ ELENA, que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, para que proceda a tomar posesión del cargo y ejerza las funciones y deberes que él y la Ley le impone (artículo 47 del Decreto 2677 de 2012).

Al día siguiente a la ejecutoria de este proveído, se <u>oficiara</u> al auxiliar de la justicia en la dirección de su domicilio y/o al correo electrónico señalado a folio 56, para que acepte y posesione del cargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita el oficio (artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015).

Respecto a los honorarios, se fijaran en oportunidad conforme reza el artículo 2.2.2.11.7.4 de la normatividad en cita.

SEGUNDO: REQUERIR al liquidador designado para que proceda a la notificación prevista en el numeral 2, articulo 564 ídem. Háganse las publicaciones en uno de los diarios: "EL ESPECTADOR", "EL NUEVO SIGLO", O "LA REPÚBLICA".

TERCERO: ACTUALIZAR el inventario valorado de los bienes del deudor en la forma y términos señalados en el numeral 3, articulo articulo 564 ídem.

CUARTO: OFICIAR a todos los Juzgados que adelantan procesos ejecutivos contra la deudora para que remitan los expedientes concernientes (num. 4, art. 564 C.G.P.)

QUINTO: PREVENIR a todos los deudores del concursado para que realicen sus pagos únicamente al liquidador aquí designado, so pena de la ineficacia de dichos actos.

SEXTO: OFICIAR a las centrales de riesgo de la apertura del proceso de liquidación patrimonial en cumplimiento de lo previsto en el inciso 1 del artículo 573 idem.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior

se notificó por estado: No.O44

de hoy

La Secretaria

1 5 MAR 2019

J,M.G.

213

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE C<u>I</u>VIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia 2019-00242

Incorporar al proceso la comunicación visible a folios 205 al 207, en

conocimiento de los interesados.

En consideración a lo manifestado por el liquidador a folio 211, el Juzgado lo releva del mismo y en su lugar designa a **GRANADOS CASAS SANDRA LILIANA**, persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de la referida superintendencia, para que proceda a tomar posesión del cargo y ejerza las funciones y deberes que él y la Ley le impone (artículo 47 del

Decreto 2677 de 2012).

Al día siguiente a la ejecutoria de este proveído, se <u>oficiara</u> al auxiliar de la justicia en la dirección de su domicilio y/o al correo electrónico señalado a folio 212, para que acepte y posesione del cargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita el oficio (artículo 2.2.2.11.3.9

de! Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015).

Respecto a los honorarios, se fijaran en oportunidad conforme reza el artículo 2.2.2.11.7 4 de la normatividad en cita.

Una vez se realice lo anterior, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para seguir con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 2 7
de hoy
La Secretaria

J.M.G.